

rización administrativa para la construcción de obra complementaria de acceso y ampliación de la válvula VS-1003, dentro del plan de conservación, mantenimiento y mejora del oleoducto Tarragona-Lleida-Zaragoza, en el término municipal de Montblanc (Tarragona).

Habiendo sido sometida la documentación aportada por Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S. A. al trámite de información pública, mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado de 01.11.02, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 23.11.02 y en el Diari de Tarragona de 28.10.02, de acuerdo con lo previsto al efecto en la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Habiéndose remitido igualmente el anuncio para su exposición pública en el Ayuntamiento de Montblanc (Tarragona), donde se ubica la instalación, no habiéndose formulado alegaciones.

Constando informe favorable de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, de fecha 25 de febrero de 2003.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Autorizar el proyecto denominado obra complementaria de acceso y ampliación de la válvula VS-1003 en el oleoducto Tarragona-Lleida-Zaragoza, en el término municipal de Montblanc (Tarragona).

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los Artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el Artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de Utilidad Pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo, esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 107 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de junio de 2003.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—34.625.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima la realización de la adenda al proyecto de instalaciones «Oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Loeches-La Muela. Instalación, electrificación y telemando de válvulas en almadrones (antigua 807), provincia de Guadalajara».

Visto el escrito presentado por la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima, en fecha 13 de diciembre de 2002, por el que se solicita la autorización administrativa para la realización de la Adenda al Proyecto de Instalaciones «Oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Loeches-La Muela. Instalación, Electrificación y Telemando de Válvulas en Almadrones (Antigua 807), Provincia de Guadalajara».

Teniendo en cuenta que, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas

de fecha 16.01.03, se autorizó la realización del Proyecto de Instalación, Electrificación y Telemando de Válvulas en Almadrones (antigua 807), provincia de Guadalajara, en el tramo Loeches-La Muela del Oleoducto Rota-Zaragoza.

Habiendo sido sometido dicho Proyecto al trámite de información pública, mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado de 26.02.03, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 07.03.03 y en el Diario «Nueva Alcarria» de 10.02.03, de acuerdo con lo previsto al efecto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Habiéndose remitido igualmente el anuncio para su exposición pública en el Ayuntamiento de Almadrones (Guadalajara), donde se ubica la instalación, no habiéndose formulado alegaciones.

Constando informe favorable de la Dependencia Provincial de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, de fecha 2 de junio de 2003.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Autorizar la Addenda al Proyecto de Instalaciones «Oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Loeches-La Muela. Instalación, Electrificación y Telemando de Válvulas en Almadrones (Antigua 807), Provincia de Guadalajara», presentado por la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los Artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el Artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de Utilidad Pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

Primera: El presente proyecto suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, con fecha 6 de noviembre de 2002, tiene por objeto definir, con respecto al Proyecto original, el cambio de posición en los apoyos de línea eléctrica de M.T. y la ubicación de la posición de válvula MVI-RAA-0807 dentro de la parcela que contenía la antigua trampa de rascadores.

Segunda: El diseño, montaje y puesta en marcha de las instalaciones contempladas en el proyecto, se realizarán de acuerdo con los Reglamentos, Estándares, Códigos, Normas, Instrucciones y Especificaciones que en el mismo se citan.

Tercera: El presupuesto no sufre ningún cambio con respecto al proyecto original que asciende a 120.251,29 € (ciento veinte mil doscientos cincuenta y un euros con veintinueve céntimos).

Cuarta: El plazo de ejecución de las obras sigue siendo el mismo que se fijó en el proyecto original de 6 meses, a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas.

Quinta: Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades y Organismos, el Director Técnico responsable de la instalación que se autoriza acreditará ante la Dependencia Provincial de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el proyecto, y se levantará acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Sexta: Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Séptima: Para introducir modificaciones en las instalaciones autorizadas será necesario obtener la autorización correspondiente.

Octava: La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena: Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de junio de 2003.—La Directora general de Política Energética y Minas. Fdo.: Carmen Becerril Martínez.—36.035.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud de tres permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Siroco-A», «Siroco-B» y «Siroco-C», situados en la provincia de Málaga y en el mar Mediterráneo frente a sus costas.

La compañía «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», con fecha 12 de marzo de 2003, ha solicitado los permisos de investigación de hidrocarburos, localizados en su mayor parte en el mar Mediterráneo frente a las costas de la provincia de Málaga, y en la misma provincia de Málaga, denominados «Siroco-A», «Siroco-B» y «Siroco-C», que a continuación se describen con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Vértice	Latitud N	Longitud O
Expediente 1599. Permiso «Siroco-A», de 41.352 hectáreas y cuyos límites son:		
1	36° 30' 00"	04° 50' 00"
2	36° 30' 00"	04° 30' 00"
3	36° 20' 00"	04° 30' 00"
4	36° 20' 00"	04° 35' 00"
5	36° 25' 00"	04° 35' 00"
6	36° 25' 00"	04° 45' 00"
7	36° 20' 00"	04° 45' 00"
8	36° 20' 00"	04° 50' 00"
Expediente 1600. Permiso «Siroco-B», de 82.704 hectáreas y cuyos límites son:		
1	36° 40' 00"	04° 30' 00"
2	36° 40' 00"	04° 15' 00"
3	36° 20' 00"	04° 15' 00"
4	36° 20' 00"	04° 30' 00"
Expediente 1601. Permiso «Siroco-C», de 82.704 hectáreas y cuyos límites son:		
1	36° 40' 00"	04° 15' 00"
2	36° 40' 00"	04° 00' 00"
3	36° 20' 00"	04° 00' 00"
4	36° 20' 00"	04° 15' 00"

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación.

Madrid, 12 de junio de 2003.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—34.741.